



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO N° 009 – 2025 - CPJ/SE

Jaén, 27 de febrero de 2025



VISTOS:

Solicitud de fecha 12 de agosto de 2024, Informe N° 1148-2024-MPJ/SGECDR de fecha 18 de diciembre de 2024, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2025 (Expediente Administrativo N° 0033671-2024), y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 13° de la Constitución Política del Perú, La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza (...).

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, en concordancia al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que “los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 73°, inciso 3, numeral 3.3 señala que son competencia y funciones específicas de los gobiernos locales, dispone **promover la educación** e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

Que, Ley N° 30220 - Ley Universitaria, en su artículo 8° establece que, El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás norma aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos), destinadas a regular la institución universitaria. 8.2) De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (...).

Que, mediante solicitud de fecha 12 de agosto de 2024, el presidente de la Cámara de Turismo de la Ciudad de Jaén, solicita al alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén acuerdo de concejo para conformación de Comité Gestor de la Escuela de Bellas Artes del Marañón – ESBEM con sede en Jaén.



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, mediante Informe N° 1148-2024-MPJ/SGECDR de fecha 18 de diciembre de 2024, el Subgerente de Educación, Cultura y Deportes, remite el expediente a la Oficina de Regidores Integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación de la Municipalidad Provincial de Jaén.

Por las consideraciones antes expuestas; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación del Acuerdo de Concejo N° 009 - 2025 - CPJ/SE, de fecha 27 de febrero de 2025 el Concejo Municipal; por **UNANIMIDAD**, con la dispensa de lectura de aprobación del acta;

ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al ALCALDE Dr. José Lizardo Tapia Díaz CONFORMAR el COMITÉ GESTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BELLAS ARTES DEL NORORIENTE PERUANO.

ARTÍCULO SEGUNDO: INICIAR, la CONFORMACIÓN del COMITÉ GESTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BELLAS ARTES DEL NORORIENTE PERUANO, en lo que respecta a los representantes de la Municipalidad Provincial de Jaén y de la Cámara de Turismo de Jaén, de la siguiente manera:

INSTITUCIÓN	CARGO	REPRESENTANTE
Municipalidad Provincial de Jaén	Presidente	Dr. José Lizardo Tapia Díaz
Cámara de Turismo de Jaén	Vicepresidente	Oscar Enrique Vega Montoya

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que posteriormente se convoque a diferentes autoridades de la provincia de Jaén para conformar el COMITÉ GESTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BELLAS ARTES DEL NORORIENTE PERUANO.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Acuerdo de Consejo en el Portal Web Institucional (www.munijaen.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO: HACER DE CONOCIMIENTO, el presente acuerdo a la Cámara de Turismo de Jaén, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Sub Gerencia de Educación Cultura y Deporte, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Oficina de Regidores, Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y a las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jaén, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE